



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90, 104 Y 110 EN SU FRACCIÓN II;
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 BIS, AL REGLAMENTO DE ASEO
PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

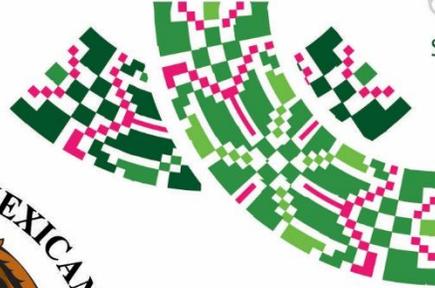
AÑO 2024
No. 86
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de septiembre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforman los artículos 90, 104 y 110 en su fracción II; y se adiciona el artículo 88 Bis, al Reglamento de Aseo Público para el Municipio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo CardonaGobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú SalaisDirectora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• **Publicaciones oficiales**

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• **Para cualquier tipo de publicación**

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Federación la regulación de las Telecomunicaciones y sus instalaciones:

“B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.”

La falta de regulación para el retiro de cableado excedente, en desuso o dañado que obstruyen la vía pública, puede ser considerado de la competencia municipal, por encuadrar en los supuestos del Reglamento de Aseo Público para el Municipio de San Luis Potosí.

La contaminación visual se presenta cuando hay un exceso de elementos ajenos que afectan la imagen urbana, rural o cualquier entorno.

Esta contaminación visual genera una sobreestimulación de los sentidos por ser agresiva e invasiva, además de que se presentan en altas cantidades de manera simultánea, como lo son publicidades, carteles, cables, pintas de bardas y otras superficies en las calles, basura y gente en exceso son tan sólo algunas de las figuras que observamos de manera cotidiana y que de alguna manera incomodan nuestra vista.

De igual manera, es común en nuestro paisaje urbano, una saturación del espacio aéreo de cables de las distintas empresas de comunicación que operan en nuestro Municipio, además del cableado eléctrico.

Es importante destacar, que no solamente debemos referirnos a la contaminación visual, sino que, además, en muchos lugares los cables se encuentran caídos, obstruyendo el paso de peatones o vehículos, convirtiéndose además en un peligro para quienes de manera cotidiana transitamos por nuestras calles.

No pasa por alto la importancia de los servicios que se prestan por parte de estas compañías en beneficio de todos nosotros, sin embargo, debemos también subrayar que es posible eficientizar esos servicios para que sus instalaciones cumplan con las condiciones necesarias de seguridad y armonía con el entorno.

Con estas modificaciones se regula a los propietarios, poseedores o encargados de llevar a cabo instalaciones por medio de cableado, que afecten o invadan la vía pública y cuya competencia no se encuentre regulada por la legislación federal o estatal, particularmente en lo concerniente a aquellos tramos excedentes, dañados o en desuso que puedan generar algún riesgo para la población en general, así como la disposición final de esos excedentes o materiales dañados en los rellenos sanitarios.

El problema que genera el tendido de cableado aéreo en vía pública por los prestadores de servicios como internet, teléfono y televisión por cable es cada vez más frecuente, y se vuelve cada vez más necesaria la instalación de cables subterráneos para poco a poco ir resolviendo este problema.

La ciudadanía merece un servicio óptimo y sin riesgos. Los operadores de telecomunicaciones deben hacerse responsables de la correcta instalación, identificación, modificación, mantenimiento, ordenamiento, traslado y retiro de sus cables aéreos o subterráneos y, otros elementos asociados. En caso que no proceda al retiro requerido dentro del plazo establecido, el Municipio podrán retirar estos elementos a costa del mismo de acuerdo al procedimiento que se establezca en el manual de procedimientos respectivo, además de que se hará merecedor de una multa.

Es evidente el problema que tratamos, pues con un simple recorrido por la Capital podemos apreciar que no hay calle alguna que no cuente con este problema de contaminación ambiental y visual y, sobre todo, con este riesgo a la seguridad de los ciudadanos.

La obligación legal de los servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento nos impulsa a tomar acciones que permitan hacer de los espacios públicos, lugares de convivencia sana y segura. Debemos considerar el paisaje urbano como un bien intangible del dominio público de bienestar individual y social.

El Reglamento de Aseo Público para el Municipio de San Luis Potosí, establece en su artículo 1° que es un ordenamiento de orden público e interés social, cuyas disposiciones son de observancia general dentro del Municipio. Por ello, consideramos que es el dispositivo legal adecuado para regular la presente propuesta.

Finalmente, cabe puntualizar que es de gran importancia armonizar las disposiciones reglamentarias Municipales para que concurren con las disposiciones de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 90, 104 y 110 en su fracción II; y se **ADICIONA** el artículo 88 BIS, de y al Reglamento de Aseo Público para el Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 88 BIS. Las concesionarias y comercializadoras que proporcionen servicios de telecomunicaciones que utilicen el mobiliario urbano y los espacios públicos, deberán retirar y transportar a los sitios de disposición final que al efecto señale el Ayuntamiento, los elementos que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y demás aditamentos, que se encuentren en desuso, sean excedentes o pudieran obstruir la vía pública o poner en cualquier clase de riesgo a las personas, debiendo pagar por el uso del relleno sanitario, o en su caso, podrán hacer uso del servicio especial mediante la celebración de convenio con el Ayuntamiento, cubriendo la cuota que corresponda de acuerdo a la Ley de Ingresos en vigor.

ARTÍCULO 90. Las visitas de inspección y verificación en materia de aseo público, solo podrán ser realizadas por el personal autorizado por la Dirección y se sujetarán al procedimiento establecido en los artículos 196 a 205 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 104. Las infracciones a las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Catálogo de sanciones a los Reglamentos de Ecología y Aseo Público, previo el procedimiento establecido en los artículos **206 a 216 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

ARTÍCULO 110. En caso de incumplimiento de la normatividad del presente Reglamento, la Dirección podrá aplicar las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa por la cantidad de:

- a) **10 a 50 UMA si se trata de bastidores, cableado aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y demás aditamentos no toxico menor a 50 kilos.**
- b) **50.01 a 100 UMA si se trata de bastidores, cableado aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y demás aditamentos de baja toxicidad mayor a 50 kilos a 100 kilos.**
- c) **100.01 a 500 UMA si se trata de bastidores, cableado aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y demás aditamentos de mediana y alta toxicidad mayores a 100 kilos de peso a 500 kilos.**
- d) **500.01 UMAS más 2 UMA por cada kilo si se trata de bastidores, cableado aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y demás aditamentos mayores a 500 kilos en adelante.**

III a VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)